



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **324** DE

(**11 JUN 2019**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías, por ello, la ETITC busca ampliar su vinculación con el entorno nacional e internacional para ofrecer mejores oportunidades a los estudiantes. Por eso, solicitó la suscripción a **EL PERIODICO EL ESPECTADOR**, cancelando el valor de la suscripción. La ETITC se beneficiará de esta suscripción recibiendo todas las publicaciones del periódico El Espectador, con lo cual se ofrecerá acceso a los usuarios de la biblioteca y medios educativos a la información de actualidad nacional e internacional.

Que, es necesario, realizar la cancelación para renovar la suscripción para recibir todas las publicaciones del periódico El Espectador.

Que, el valor de la suscripción durante doce (12) meses para obtener las publicaciones de estos medios de comunicación es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26419** con cargo al Rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES**, expedido el 10 de junio de 2019 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, este periódico es producido y distribuido por la empresa **COMUNICAN S.A.** identificada con el **NIT: 860.007.590-6**

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **COMUNICAN S.A.**, identificada con **NIT 860.007.590-6**, Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Continuación Resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de la renovación de suscripción por doce (12) meses para recibir todas las publicaciones del periódico El Espectador.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 0028-00025732 del Banco Davivienda, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 JUN 2019**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---